

Servicio de guarderías de los tribunales del décimo octavo distrito judicial
Políticas y procedimientos del servicio
1 de enero del 2021

INTRODUCCIÓN

El décimo octavo distrito judicial recibió una subvención para remitir a los padres a centros que prestan servicio de guardería ocasional cuando ellos tienen que participar en procesos judiciales. Con la subvención “Recargo para el servicio de guarderías de los tribunales para las familias” se pagarán todos los costos relacionados con el servicio de guardería que necesiten los jurados, los acusados y las partes en procesos de manutención infantil, de relaciones domésticas o de menores.

Se puede acudir al siguiente lugar.

GUARDERÍA OCASIONAL “Kids Town”

- **Highlands Ranch:** Kids Town, 537 W Highlands Ranch Pkwy # 110, Highlands Ranch, CO 80129
 - Teléfono: 720-344-2500
 - Se aceptan niños desde los 12 meses hasta los 12 años de edad.
 - Horario de atención: 8:30am – 9pm
- **Parker:** Kids Town, 10841 Crossroads Dr. # 16, Parker, CO 80134
 - Teléfono: 303-841-0200
 - Se aceptan niños desde los 12 meses hasta los 12 años de edad.
 - Horario de atención: 8:00am – 9pm
- **Smoky Hill:** Kids Town, 6140 S. Gun Club Rd I-2, Aurora, CO 80016
 - Teléfono: 303-699-8410
 - Se aceptan niños desde los 12 meses hasta los 12 años de edad.
 - Horario de atención: 8:00am – 9pm

<https://kidstowncenters.com/all-locations>

CÓMO FUNCIONA

- Se le entregará un vale al padre o a la madre al dejar al niño en la guardería.
- El padre o la madre deberá presentar el vale al personal del tribunal al llegar al tribunal.
- El personal deberá anotar el número de causa, la hora a la que llegaron, la hora de salida y firmar el vale.
- Entonces el padre o la madre presentará el vale al empleado de la guardería cuando vaya a recoger a su hijo.

INFORMACIÓN DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

- **Los padres informarán sobre el lugar donde van a estar mientras que su hijo o hija se encuentre en la guardería (prestando servicio como jurado, visita de libertad condicional,**

oficina de manutención infantil, en la oficina de las víctimas o testigos de la fiscalía o la división específica en la que estarán).

- **Jurados**
 - **Condado de Douglas: 720-437-6232**
 - **Condado de Arapahoe: 303-645-6870**
- **Tribunal**
 - **303-961-0541**
- Las guarderías utilizarán la información indicada arriba y llamarán a los siguientes representantes. Si no se logra localizar a los padres DESPUÉS de que el personal de la guardería haya intentado ubicar al padre o a la madre en el lugar suministrado o con la información de contacto de emergencia, se llamará a la Administradora del Distrito al 303-961-0541.

SI NADIE RECOGE AL NIÑO

- Si el padre o la madre no recoge al niño una hora después de la hora indicada, la guardería se comunicará con la policía local y la Administración.

PROCEDIMIENTO CUANDO SE ARRESTA AL PADRE O A LA MADRE

- Si se arresta a un padre o una madre, el padre o la madre deberá comunicarse con algún familiar u otra persona y darle el “código” para que dicha persona se haga cargo de recoger al niño.
- Además, la División deberá comunicarse con la Administración de inmediato, y ésta se comunicará con la guardería; si al padre o a la madre se le arresta al estar en la oficina de libertad condicional o de manutención infantil, el personal respectivo deberá notificar de inmediato a la guardería.
- Si el padre o la madre no logra ubicar a nadie para recoger al niño, la guardería seguirá el procedimiento para casos en los que nadie recoge al niño.